

CARGO 225



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Resolución Directoral Regional Sectorial N°025 -2009-GRU-P-DRSAU

Pucallpa, 31 MAR 2009

VISTO:

El Oficio N° 036-2009-GRU-P-DRAU/OA, de fecha 17 de febrero, emitido por el Director de de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentado por la Sra. MARITZA LUCILA PÉREZ TUESTA, servidora de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali, de fecha 30 de Diciembre del 2007, Solicita Permiso sin Goce de Haberes, a partir del 05 de Enero hasta el 04 de Febrero del 2009.

Que, mediante el Memorando N° 02-2009- GRU-P-DRSAU-OA-UPER, de fecha 26 de Enero del 2009, y el Informe N° 002-2009-GRU-P-DRSAU-OA/UPER, emitido por el Jefe de Personal, Sobre la Aceptación de Licencia sin goce de haber, por el espacio de veinte nueve (29) días, a partir del 07 de enero al 04 de febrero del 2009.

Que, con el documento del visto, el Director de la Oficina de Administración, solicita la emisión de la resolución autoritativa, conforme la normativa precitada,

Que, Según lo dispone el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", *La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.* La misma que se considera sin goce de remuneraciones acorde al inciso b) del artículo 110° del acotado cuerpo legal.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y dada por Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1477-2007-GRU-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el Uso de Licencia por Motivos particulares, sin goce de remuneraciones a la Servidora **MARITZA LUCILA PEREZ TUESTA**, en vía de regularización por el periodo de veintinueve (29) días a partir del 07 de Enero al 04 de Febrero del 2009, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el periodo de la presente Licencia, no es compatible para el cálculo del tiempo de servicios prestado al Estado, para ningún efecto.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Oficina de Personal, para el cumplimiento de la presente Resolución, y a la interesada y áreas respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional Sectorial de Agricultura
Ing. Luis Carlos Mendoza Ayon
Director Regional

